

MTORRES DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.L.



EXPEDIENTE 1162-CE

**RESUMEN DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y REFERENCIA A
LOS INFORMES Y ALEGACIONES TRAS PROCEDIMIENTO DE
EXPOSICIÓN PÚBLICA**

“PARQUE EÓLICO EL OLIADO”

TERMINO MUNICIPAL DE SESMA

NOVIEMBRE 2021

PROMOTOR:

La entidad titular de las instalaciones objeto del presente Anteproyecto es **MTORRES DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.L.** con C.I.F.-B-31774425 y domicilio social en Ctra Pamplona-Huesca, Km 9, 31.119 Torres de Elorz (Navarra), inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 963, folio 90, hoja NA-19425m, cuya actividad principal es la planificación, obtención, proyección, construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen eólico y otras instalaciones de producción de energía.

1. ANTECEDENTES	1
2. OBJETO.....	2
3. DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES DE PROYECTO EN RESPUESTA A LOS INFORMES Y ALEGACIONES TRAS PROCEDIMIENTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA	2
4. CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	7

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de octubre de 2020 se presentaba ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS S3, el Anteproyecto Administrativo y Estudio de Impacto Ambiental para tramitar la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto PE El Oliado, según lo establecido en el DF 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, y en cumplimiento del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Con fecha 5 de febrero de 2021 se procedía con el trámite de exposición pública. Tras el plazo de treinta días hábiles desde la finalización de los trámites de información pública y de consultas, la Dirección General competente en materia de energía remitía los informes y alegaciones recibidas para su consideración.

En su comunicación, la Dirección General de Industria daba las indicaciones pertinentes para continuar con la tramitación del expediente, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción por la persona promotora de la información antes mencionada, mi representada deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y de la autorización de actividades en suelo no urbanizable.

Con fecha 20 de julio de 2021, se presentaba ante la Dirección General de Industria la solicitud de suspensión del plazo reflejado en punto anterior. Dicha suspensión del procedimiento venía justificada por la inclusión de una serie de modificaciones en el proyecto una vez revisados los informes y alegaciones recibidos tras el plazo de exposición pública.

2. OBJETO

Una vez superado el hito de Admisión a trámite de la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Proyecto de parque eólico, hito marcado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, mi representada no ha dejado de trabajar en la preparación de un proyecto, continuando con el procedimiento administrativo que corresponde, que supusiera una mejora en cuanto a las afecciones medioambientales del mismo, además de proceder con estudios de mayor alcance dentro de lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Para dar cumplimiento al siguiente hito establecido por el RD 23/2020, se presenta la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, la Autorización en Suelo no Urbanizable, la Evaluación de Impacto Ambiental y la Declaración de Utilidad Pública del proyecto parque eólico El Oliado y sus infraestructuras de evacuación, ST y CS El Oliado y LAT 66 kV hasta el punto de entronque con la LAAT Quel-Renfe Alcanadre.

En este informe se pretenden reflejar las principales modificaciones que vienen incluidas en los diferentes documentos presentados, y que han tenido en consideración los informes y alegaciones recibidos tras el primer procedimiento de exposición pública.

3. DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES DE PROYECTO EN RESPUESTA A LOS INFORMES Y ALEGACIONES TRAS PROCEDIMIENTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Como se ha expuesto en el punto anterior, y una vez cumplido el trámite de exposición pública según el DF 56/2019 para la autorización de parques eólicos, se continuó con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto constructivo del PE El Oliado. Además, la prolongación de la campaña de medición de recurso eólico ha permitido una mejor optimización de la tecnología elegida para el proyecto, manteniendo la potencia total instalada, lo que deriva en una importante disminución en la afección del proyecto desde el punto de vista de las nuevas instalaciones, las infraestructuras y la obra civil.

Analizados todos los informes y alegaciones recibidas a continuación, se exponen las modificaciones introducidas en el proyecto que ahora se presenta teniendo en cuenta los requerimientos y observaciones realizadas.

Informe de DG Ordenación del Territorio

Analizado el informe y tenidas en cuentas las apreciaciones, se ha readaptado el proyecto reduciendo una de las cuatro posiciones planteadas inicialmente, lo que también deriva en la eliminación de una entrada y reposicionamiento del acceso según la nueva conformación del parque. Por lo tanto, la afección por trazados de nuevos caminos y plataformas de montaje al eliminar un aerogenerador supone una menor afección al territorio, así como una disminución del efecto acumulativo en el impacto paisajístico.

En el estudio de impacto ambiental se incluye un estudio paisajístico que tiene en cuenta las consideraciones indicadas en el informe. A partir de la presentación del Proyecto Constructivo y del Estudio de Impacto Ambiental se solicita la perceptiva autorización de actividad en suelo no urbanizable, así como la declaración de interés general.

Se sigue contemplando la vigencia del D-LF 6/2020, de 17 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), que en su Art 18. dice... “excepcionalmente podrá autorizarse la instalación de sistemas de generación de energía eólica y los tendidos eléctricos de evacuación cuando el sellado del suelo suponga el mínimo imprescindible y quede garantizada en todo caso su compatibilidad con el aprovechamiento agrícola de los terrenos del entorno.”

Informe DG de Medio Ambiente

Tras el nuevo diseño del parque eólico, y teniendo en cuenta todas las consideraciones y requerimientos realizados a través del Informe de la DG de Medio Ambiente, en este procedimiento se presenta de nuevo el Estudio de Impacto Ambiental, en el que se incluye el apartado de estudio de alternativas razonables, incluyendo la alternativa cero y su correcta evaluación. Además, quedan corregidos y completados los apartados referidos a la descripción del proyecto, así como el resto de información requerida en el Artículo 35 y Anexo VI de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Se contemplan los derivados de los consumos de recursos, incluido el energético, generación de residuos y emisiones de partículas en todas las fases de vida del proyecto.

Se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas respecto al apartado Fauna, y se presentan sendos estudios de ciclo de avifauna y ciclo de quirópteros que son tenidos en cuenta a la hora de evaluar el impacto sobre la fauna voladora.

Se presenta el Plan de Restauración y fragilidad paisajística con análisis visual y análisis de los efectos acumulativos de las infraestructuras existentes y proyectadas en la zona. Se incluye también el informe arqueológico del Servicio de Patrimonio histórico.

Se incide sobre el estudio de afecciones a vías pecuarias, así como en las medidas preventivas y correctoras derivadas de la afección por la canalización subterránea.

Informe del Servicio Forestal Cinegético

Tras las modificaciones presentadas por la eliminación de un aerogenerador del parque y la disminución y cambio del acceso propuesto al parque, se espera la revisión del cálculo en el Canon de ocupación por el solapamiento sobre vía pecuaria.

En el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que se presenta, se incluyen las medidas propuestas durante la fase de obras y la restauración medioambiental tras la fase de ejecución. Así mismo, se presenta la información cartográfica requerida.

Informe Ayuntamiento de Sesma

Se tienen en cuenta las valoraciones en cuanto a suelo de protección según el POT 5-Eje del Ebro, así como las unidades ambientales y los suelos de preservación, ateniéndose a lo establecido en los documentos Anexos PN4, PN6 y PN7 del Plan de Ordenación Territorial.

En cuanto a las afecciones a la zona de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Agoncillo por el proyecto PE La Lobera, y consultado con la administración competente, queda pendiente, tras el cumplimiento de este nuevo trámite de Solicitud de Autorización Administrativa previa y de construcción y Autorización de Instalación en suelo no urbanizable, la tramitación del acuerdo de autorización de AESA, previo a su construcción.

Informe de Servicio de Explotación de carreteras

La afección sobre la carretera NA-129 se ve reducida a un solo acceso, al sur de las propuestas descritas en el anteproyecto presentado en octubre de 2020. Con esta nueva conformación de parque, la adaptación del acceso a los transportes especiales disminuye respecto al diseño anterior.

Se presenta la documentación que define las obras a ejecutar como Separata al Proyecto constructivo.

Informe de Nedgia-Grupo Naturgy

Se presenta la documentación técnica pertinente y se tiene en cuenta la solicitud de que, una vez aprobado el proyecto de ejecución, se informe a través de su plataforma, del inicio de las obras y del resto de alcaraciones técnicas consideradas oportunas.

Alegación de Ecologistas en Acción y Ecologistas en Acción de Sangüesa/Ongaiz

Se tienen en cuenta las consideraciones realizadas quedando reflejadas en el Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo y desarrollando aquellos puntos que competen a nuestra responsabilidad, según la normativa que regula la Autorización para la instalación de un parque eólico.

Incluido también en el Estudio de Impacto Ambiental, se tiene en cuenta la petición de presentar y describir las modificaciones como alternativas y valorar su impacto respecto a la alternativa cero. Así mismo, queda contemplada la información requerida en el Artículo 35 de la Ley de Impacto Ambiental, al igual que el apartado de sinergias y de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes o catástrofes.

En cuanto a la consideración de evaluar el proyecto como una ampliación del parque eólico "La Lomba" cabría indicar que esta instalación no puede considerarse una ampliación del parque existente por tener un punto de conexión independiente y que afecta a otra infraestructura de la red de distribución, además de situarse completamente en otro término municipal.

La presentación de un nuevo estudio de ciclo completo de fauna voladora da respuesta a la información requerida en la alegación. Además, cabe destacar que se introduce un sistema de detección, identificación y regulación de funcionamiento para aves en uno de los aerogeradores del parque.

Alegación de Gurelur.

Se revisa el informe recibido y se incorporan en el Estudio de Impacto Ambiental las consideraciones que son competencia de la empresa promotora en los estudios presentados, en base a la normativa vigente.

Fundación Sustrai Erakuntza

Se reclama contenido de alcance medioambiental que viene incluido en el Estudio de Impacto Ambiental: Se incluye el análisis de la huella de carbono, se detallan las afecciones a zonas naturales de interés y comunidades ecológicas de importancia.

Alegación Secemu.

Se incluye el Estudio de ciclo completo de quirópteros, desarrollado bajo el protocolo exigido por la administración del Gobierno de Navarra, y sus respectivas valoraciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Otras variaciones

En esta nueva etapa de la tramitación, y tras informar de las modificaciones descritas, se ha obtenido el Informe de Afección al Patrimonio, que se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica el apartado 2 del Art. 8 del DF 56/2019.

Cumpliendo con los requerimientos descritos en el Art. 14 del DF 56/2019, se presenta el Documento de Responsabilidad Social Corporativa, atendiendo a la demanda de plantear una serie de acciones ligadas al proyecto que faciliten el conocimiento de las energías renovables por parte de la población de Artajona y Tafalla y más concretamente de los Parque eólicos, así como prevenir los efectos sociales en la zona de actuación.

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, con estas modificaciones, se aprovecha para introducir en el proyecto la instalación de un dispositivo de detección, identificación y regulación del funcionamiento de uno de los aerogeneradores del parque con la intención de aportar más información al estudio de avifauna presentado, así como para reforzar el programa de vigilancia ambiental del parque en explotación. Este dispositivo, que basa su funcionamiento en la inteligencia artificial, ayudará sin duda disminuir el impacto sobre la avifauna.

En definitiva, y al haber iniciado un nuevo procedimiento de Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción que dará salida a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental presentado, junto con el Proyecto constructivo del Parque Eólico y sus infraestructuras de evacuación, van a servir para dar respuesta a las reclamaciones y alegaciones recibidas tras el primer procedimiento de exposición pública después de que, en octubre de 2020, se presentara la documentación para solicitar la Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto PE El Oliado.

4. CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Se presenta toda la documentación descrita en el DF 56/2019 para cumplir con el procedimiento solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, Evaluación de Impacto Ambiental y Autorización de instalación en suelo no urbanizable según sus artículos 6, 11, 12 y 14 y Declaración en concreto de utilidad pública conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre que la desarrolla, y con los efectos señalados en el artículo 140.4. de la Ley Foral 6/1190, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En relación con el RD 23/2020, el siguiente hito a cumplir será la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental favorable antes del 23 de abril de 2022, la Autorización Administrativa Previa, antes del 23 de julio de 2022 y Autorización Administrativa de Construcción antes de 23 de octubre de 2022.